

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO

En -----, a ----- de ----- de 20--

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Y de otra parte, D. José María García Alonso, en calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) con CIF G28516003, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en calle Velázquez 64-66, 28001, Madrid, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

MANIFIESTAN

I.- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno, que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- La Universidad es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios. que presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, contando para ello con la autonomía que le reconoce el artículo 27.10 de la Constitución Española.

III.- Que son fines de la Universidad, proporcionar una formación y preparación adecuadas en el nivel superior de la educación, fomentar el conocimiento y el desarrollo científico mediante la investigación, promover la transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social y, facilitar la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria, la transferencia de conocimiento y la formación continua.

IV.- Que la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), agrupa a las entidades que se dedican a la financiación de bienes de producción y

consumo, velando por los intereses de los asociados, promoviendo iniciativas para el desarrollo de su actividad, asesorándolos en todas las cuestiones relacionadas con el ejercicio de la actividad y representándolos ante las instituciones públicas y privadas.

V.- Dentro de dicho ámbito de actuación, ASNEF realiza, entre otros, los siguientes servicios:

- a) Las entidades de crédito asociadas a ASNEF, han constituido en su Secretaría General un departamento denominado “Servicio de Prevención del Fraude”, que es asimismo Departamento de Seguridad conforme a la legislación sobre Seguridad Privada, para tratar de coordinar el trabajo del Sector en la labor de prevención, e impulsar la colaboración operativa del mismo con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y con otros Organismos de la Administración, y así incidir en la disminución del fraude en el sector de las entidades de crédito.
- b) Igualmente se ha constituido dentro de su Secretaría General un departamento de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, denominado “Servicio de Información de los Sujetos Obligados (SISO)”, para tratar de facilitar a las entidades que son sujetos obligados y que así lo deseen, el cumplimiento de la legislación española sobre la materia y dotarlas de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de diligencia debida e información.

VI.- Que ambas partes están interesadas en colaborar, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las materias relacionadas con la prevención del fraude y con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aunando las funciones de investigación, docencia y estudio características de la Universidad, con la práctica que, sobre esas mismas materias, realizan las entidades financieras de crédito y especialmente, los departamentos de prevención del fraude y de prevención del blanqueo de capitales, que están agrupados dentro de la Asociación a través de la Comisión para la Prevención del Fraude y la Comisión AML, asistidas respectivamente por el Servicio de Prevención del Fraude y el Servicio de Información de los Sujetos Obligados.

VII.- Que la Universidad posee experiencia probada en el área de trabajo objeto del presente convenio al tener un Máster Universitario en Seguridad, diversos cursos de Experto Universitario en materias de seguridad y ofrecer un diploma de actualización profesional en Criminología y Criminalística.

CLÁUSULAS

Primera: Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación, de investigación y de asesoramiento que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) Promover la organización e impartición de Seminarios, Cursos y estudios de Postgrado que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para ASNEF, en especial sobre prevención del fraude, cumplimiento penal y cumplimiento AML.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Promover convenios específicos entre ASNEF y Departamentos o grupos de Investigación de esta Universidad.
- d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

Segunda.- Supuestos específicos de colaboración

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, a propuesta de la Comisión Mixta a la que se hace referencia en la Cláusula Cuarta, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio-Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

Cuarta.- Comisión Mixta del Convenio

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta que funcionará en régimen paritario, integrada por representantes de ambas instituciones, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión será presidida por el representante de la UNED y se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Por parte de la Universidad la responsable del seguimiento y ejecución de este convenio será la profesora catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones en la UNED, y Directora del Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior (IUISI), Dña. Consuelo Maqueda Abreu.

Por parte de la ASNEF el responsable del seguimiento y ejecución de este convenio será D. Fabián Zambrano Viedma, Responsable del Servicio de Prevención del Fraude y del Servicio de Información de los Sujetos Obligados, ambos departamentos integrados en la Secretaría General de la Asociación.

Quinta: Convenios específicos

En desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

Sexta: Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

Séptima: Resolución de conflictos y Jurisdicción competente:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Octava: Naturaleza Jurídica:

El presente Convenio de colaboración tiene, para la UNED, naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector

Público cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1. d), sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE
CRÉDITO

POR LA UNED

D. JOSÉ MARIA GARCÍA ALONSO
PRESIDENTE

JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES
RECTOR